

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convoca el curso de formación para el desarrollo de la función directiva y el curso de actualización de las competencias directivas, establecidos en el artículo 1 del Real decreto 894/2014, de 17 de octubre.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, reformula el apartado 6 del artículo 135 de esta ley, y establece que quienes hayan superado el procedimiento de selección de las direcciones de los centros públicos tendrán que superar un programa de formación sobre competencias para el ejercicio de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las características de esta formación serán establecidas por el gobierno, en colaboración con las administraciones educativas, y tendrá validez en todo el Estado.

El Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como las de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, establece en el preámbulo que el curso de formación sobre el desarrollo de esta función proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos.

Este Real decreto, en el artículo 2.6, establece que los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva, una vez superados, tienen una vigencia indefinida. Sin embargo, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición del certificado correspondiente se tendrá que llevar a cabo la actualización de los contenidos sobre los cuales se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los contenidos correspondientes de los cursos de actualización.

La Resolución de 22 de julio de 2024, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establece el plan anual de formación permanente del profesorado correspondiente al curso 2024-2025 y la redefinición de los CEFIRE específicos de la Comunitat Valenciana, incluye entre sus líneas estratégicas la dirección y liderazgo en los centros educativos. Además, en dicha resolución se establece la creación del CEFIRE de Liderazgo, entre cuyas funciones principales se incluye la gestión y desarrollo de los cursos de formación destinados a la acreditación docente de la función directiva.

Por todo esto, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 7 del Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es convocar el curso de formación para el desarrollo de la función directiva y el curso de actualización de las competencias directivas establecido por el Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el cual se desarrollan las características de los mencionados cursos.

Segundo. Curso de formación para el desarrollo de la función directiva y curso de actualización de las competencias directivas

- 1. Se convoca el curso de formación para el desarrollo de la función directiva y el curso de actualización de las competencias directivas que permiten obtener el certificado requerido para cumplir con el requisito de formación previo al nombramiento del cargo de la dirección de un centro educativo público, cuyo programa aparece en el anexo I. Estos cursos tienen el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias de la dirección de los centros educativos cuyo titular es la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- 2. De acuerdo con el Real decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos tienen una estructura modular compuesta por siete módulos de una extensión variable, según su contenido y se impartirán en la modalidad a distancia, mediante la utilización de sistemas telemáticos o electrónicos que garanticen la debida constancia de la participación y el



aprovechamiento por parte del participante. Los contenidos de los módulos están detallados en el programa formativo para el desarrollo de la función directiva que se publica como anexo I.

3. El curso de formación para el desarrollo de la función directiva tendrá una duración de 130 horas y el curso de actualización de las competencias directivas de 70 horas. Ambos cursos se desarrollarán durante el primer cuatrimestre de 2025.

La primera sesión, síncrona telemática, se realizará a través de la plataforma Teams. El resto de la formación se desarrollará en la plataforma educativa de enseñanza-aprendizaje Aules. Toda la formación será coordinada y gestionada por el CEFIRE de Liderazgo Educativo junto con la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Tercero. Participantes en el curso de formación y en el curso de actualización

- 1. Puede participar en esta convocatoria el personal docente funcionario de carrera que ejerza en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que cumpla los requisitos siguientes:
- a) Ser funcionario de carrera de enseñanzas reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 19 de diciembre de 2019, en centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana cuya titularidad sea la Administración educativa de la Generalitat Valenciana.
- b) Estar, durante el curso académico 2024-2025, en servicio activo como funcionario de carrera, en cualquier centro público, servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración educativa relacionados con los servicios educativos.
- 2. Las personas a las que la Administración educativa haya nombrado provisionalmente para ejercer la dirección de un centro en el curso 2024-2025, sobre la base de lo que disponen los artículos 134.2 y 137 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, serán inscritas de oficio salvo que presenten, por solicitud general única (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=g95565), la renuncia a esa inscripción.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes

1. El personal docente que desee participar tendrá que cumplimentar la solicitud por vía telemática utilizando el formulario de inscripción que estará a su disposición en la plataforma OVIDOC (ovidoc.edu.gva.es) en el apartado de trámites. Tendrá que estar en posesión de los requisitos en la fecha de publicación de esta convocatoria. A la plataforma se accederá con la clave de usuario de ITACA o con el sistema Cl@ve o con el certificado de firma digital correspondiente. Será necesario disponer de la firma digital tanto para la presentación de la solicitud como para desistir de la misma. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que le dará validez y unicidad.

Cada docente podrá presentar el número de solicitudes telemáticas de participación que desee, pero solo se tendrá en cuenta la última presentada, por lo cual solo se considerará aceptada una solicitud telemática por participante. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, del cual se obtendrá un número de solicitud en un documento descargable en PDF, que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en tiempo y forma.

- 2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 08:00 del día 9 de diciembre de 2024 y estará disponible hasta las 08:00 del día 19 de diciembre de 2024.
- 3. El profesorado que participe en esta convocatoria realizará el curso de forma totalmente telemática. Cada módulo incluye sesiones grabadas cuyo visionado es obligatorio, así como la superación de las actividades asociadas.
- 4. Quien acredite una experiencia de al menos dos años completos en la función directiva, o esté en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre así como el profesorado que ya haya realizado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, pero hayan transcurrido ocho años desde la expedición del certificado correspondiente, deberá realizar el curso de actualización de las competencias directivas. Para ello, deberá inscribirse en al menos cuatro módulos, siendo obligatorios los módulos I y VII (30 horas) y pudiendo elegir dos módulos más entre los módulos II, III, IV y V que se indican en el anexo I. Dicha elección se realizará a través de la plataforma Aules. Al realizar la inscripción aportará el certificado del curso realizado anteriormente o la certificación que acredite el ejercicio de la dirección durante dos años.

Quinto. Documentación que tienen que aportar las personas solicitantes

1. La inscripción exige la declaración responsable de ser funcionario de carrera con una antigüedad mínima de 5 años. Para ello, se marcará la opción correspondiente en el formulario de inscripción.



3/4

- 2. En su caso, se aportará la documentación acreditativa de los supuestos señalados en el apartado 4 de la base cuarta.
 - 3. Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la información presentada.

Sexto. Adjudicación de plazas en los cursos

- 1. Transcurrido el plazo de inscripción, la Subdirección General de Formación del Profesorado publicará en la página oficial de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la lista provisional de las plazas adjudicadas. Así mismo, publicará el listado de las solicitudes que hayan resultado excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- 2. Si se desea presentar una reclamación se tendrá que dirigir por correo electrónico a direccions@gva.es en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional.
- 3. Examinadas las alegaciones presentadas a la lista provisional, la Subdirección General de Formación del Profesorado publicará en la página web la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 4. Las personas a las cuales se les haya adjudicado una plaza recibirán un correo electrónico en su dirección de correo corporativa con indicaciones de acceso a la plataforma Aules. En dicha plataforma dispondrán de toda la información relativa al curso de formación.
- 5. La asistencia a la sesión inicial síncrona telemática es obligatoria, excepto por causa debidamente justificada y comunicada previamente a la dirección del CEFIRE de Liderazgo Educativo a través del correo direccions@gva.es. La no asistencia injustificada se considerará como renuncia a la plaza.

Séptimo. Certificación de los cursos

- 1. La realización de todas actividades asociadas a cada módulo en el que se halle inscrito es obligatoria dentro de los plazos que se establezcan en la plataforma Aules para cada uno de los módulos.
- 2. Todos los documentos que conforman las actividades y el proyecto de dirección deberán tener carácter original e inédito. El plagio detectado en la totalidad o en una parte de estos será motivo para no certificar el curso.
- 3. Una vez finalizada la formación, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo expedirá un certificado de 130 horas que acredite haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva a los participantes que figuren como aptos en el acta final correspondiente. En caso de haber cursado solo algunos módulos, por tratarse de la formación de actualización de las competencias directivas, se emitirá certificado de 70 horas. En el reverso del certificado se hará constar el programa formativo y la duración de los módulos cursados.
- 4. La posesión de la acreditación impele al personal docente a estar a disposición, en el supuesto de no existir candidatos en su centro, a asumir la dirección del centro educativo en caso de solicitarlo la Administración educativa.

Octavo. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el secretario autonómico de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Programa formativo de los cursos de formación en competencias directivas para el desarrollo de la función directiva

- 1. Módulo I. Marco normativo aplicable en los centros docentes.
- a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
- b) Procedimiento administrativo común. Normativa autonómica sobre procedimiento administrativo.
- c) Leyes y reglamentos educativos.
- d) Régimen jurídico aplicable en el centro docente y sus órganos colegiados.
- e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
- f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
- g) Normativa relativa al menor.
- h) Normativa de protección de datos y su aplicación en los centros docentes.



- 2. Módulo II. Organización y gestión de centros docentes.
- a) El centro docente como organización: función directiva y documentación institucional.
- b) Gestión del centro por proyectos.
- c) Imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- d) Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
- e) Estructuras de planificación y coordinación.
- f) Gestión del centro como organización educativa: modelos curriculares, formación docente, innovación educativa, trabajo en redes.
 - g) Evaluación de la práctica docente.
- h) Educar para la convivencia escolar. Prevención de conflictos y programas de mejora de la convivencia. Programas para una educación inclusiva, de coeducación e igualdad de género.
 - i) La participación de la comunidad educativa.
 - 3. Módulo III. Gestión de los recursos del centro docente.
 - a) Gestión administrativa y económica.
 - b) Gestión de recursos humanos.
 - c) Gestión de tiempo y espacios.
 - d) Servicios complementarios.
 - e) Herramientas para una gestión de calidad. Especialización curricular de los centros y acciones de calidad.
- f) El papel de las tecnologías de la información y la comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje. Programas informáticos de gestión de centros educativos. El Plan Digital de los Centros.
 - g) Servicios de apoyo en los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos.
 - h) Prevención de riesgos laborales y manual de autoprotección.
 - 4. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.
 - a) La dirección escolar en España: de la gestión al liderazgo educativo. El liderazgo como influencia.
 - b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y buenas prácticas.
 - c) Modelos y estilos de liderazgo.
 - d) El liderazgo para el aprendizaje.
 - e) Habilidades sociales en la gestión de los centros docentes.
 - 5. Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.
 - a) Gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
 - b) Autonomía, transparencia y rendición de cuentas.
 - c) Planes de mejora. El PAM y el PROA+. Planificación estratégica de los procesos.
 - d) Evaluación del sistema educativo. Evaluación de los aprendizajes: despliegue y aplicación de pruebas.
 - e) Herramientas para la evaluación del centro docente.
 - 6. Módulo VI. Proyecto de dirección.
 - a) Análisis diagnóstico del centro docente.
 - b) Áreas de mejora.
 - c) Objetivos del proyecto.
 - d) Planes de actuación y su temporalización.
 - e) Recursos y organización del centro para la consecución de los objetivos.
 - f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de éxito.
 - 7. Módulo autonómico. El sistema educativo valenciano.
 - a) Estructura de la Administración educativa valenciana.
 - b) La organización de la formación del profesorado en la Comunitat Valenciana.
 - c) La organización escolar y el funcionamiento de los centros en el marco de la LOMLOE.

València, 29 de noviembre de 2024

Daniel McEvoy Bravo

Secretario autonómico de Educación